



Decreto por el que se Aprueba el Programa de ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan

MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE
ORDENACIÓN DE ZONA CONURBADA INTERMUNICIPAL
EN SU MODALIDAD DE CENTRO DE POBLACIÓN DE
CUAUTLA, AYALA, YECAPIXTLA Y ATLATLAHUCAN**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2009/10/28
Publicación	2009/12/02
Vigencia	2009/12/03
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Publicación Oficial	4757 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 6 FRACCIÓN I, 24Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

La Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4071, de fecha 23 de agosto del 2000, en adelante la Ley, establece en su artículo 30 que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la Entidad forman parte, como política sectorial, de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática, y se llevarán a efecto a través del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, de los Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas Interestatales e Intermunicipales, de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; así como los demás que se elaboren como derivados o modalidades de los anteriores.

Asimismo, tal como lo establece el Acuerdo de Coordinación de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil catorce, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se reconoce la existencia de la Zona Conurbada de los municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan; mismo que fue ratificado mediante el Convenio de Coordinación por el que se ratifica el reconocimiento de la Zona Conurbada Intermunicipal comprendida entre los municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan del Estado de Morelos, celebrado el diecisiete de junio del dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil seiscientos cuarenta y seis de fecha primero de octubre del año dos mil ocho. En dicho instrumento los Municipios mencionados planean y regulan de manera conjunta y coordinada el fenómeno de



conurbación dado a partir de la Zona Conurbada Intermunicipal formado por dichos municipios y que se define como la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población de dos o más municipios.

El veintiocho de julio del dos mil cuatro se publicó, mediante decreto en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número cuatro mil trescientos cuarenta, la aprobación del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, mismo que en la actualidad no corresponde cabalmente a la problemática urbana de la zona conurbada. Es así, que en uso de las facultades que la legislación en la materia confiere a la Comisión de Conurbación Intermunicipal de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, ésta coordinó y promovió la cancelación del Programa antes mencionado y la elaboración del nuevo Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan.

Los principales problemas de la Zona Conurbada Intermunicipal que nos ocupa son los siguientes:

- Falta de aprovechamiento del patrimonio cultural.
- Falta de diversificación de la economía.
- Falta de impulso a las actividades agrícolas.
- Baja cobertura de servicios básicos.
- Concentración de equipamiento y servicios en Cuautla.
- Falta de mantenimiento en los equipamientos que ha generado deterioro.
- Falta de continuidad en las principales vialidades de la zona Conurbada en sentido oriente–poniente.
- Problemas de movilidad urbana.
- Carencia de libramientos para los flujos de itinerario largo.
- Mal funcionamiento vial al interior de las zonas urbanas.
- Asentamientos irregulares que se concentran principalmente en Yecapixtla y Cuautla.
- Invasión de zonas de riego y de valor ambiental.



- Contaminación de los ríos Cuautla y Yautepec y las barrancas de Xalpa y Las Ánimas.
- Existencia de tiraderos a cielo abierto.
- Contaminación por la presencia del Ingenio de Casasano.
- Pérdida de áreas de valor ambiental.
- Creciente limitación del agua.

Los objetivos, políticas, programas e instrumentos del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, están orientados a coordinar la acción social, pública y privada, lo mismo que ordenar y regular el desarrollo urbano de la misma. La problemática de la zona conurbada intermunicipal establece la existencia de un centro de población, configurado por sus tres elementos fundamentales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, por lo que en mérito de lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes que se observen en el área, es indispensable dar una solución intraurbana dentro del sistema de planeación conjunta, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

La Ley, establece que el procedimiento para la formulación de los Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas Intermunicipales ubicadas dentro del territorio del Estado, ordenando que la Comisión de Conurbación Intermunicipal que se integre, acordará el inicio del proceso de formulación del Programa de Ordenación de la Zona Conurbada y de recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad, a través de la publicación de las bases de la consulta en un diario de mayor circulación en el Estado; se formulará el proyecto de programa difundiendo ampliamente; el proyecto estará a consulta y opinión de la ciudadanía, durante un plazo no menor de sesenta días naturales; se organizará al menos un foro de consulta pública en cada uno de los municipios conurbados, en donde expondrá el proyecto y recibirá las sugerencias y planteamientos de los interesados; se dará respuesta a los planteamientos de la comunidad sobre las modificaciones al proyecto; y finalmente, la Comisión de Conurbación Intermunicipal aprobará el programa, todo lo cual se ha realizado cabalmente en cada una de sus etapas.



Es así que las opiniones, sugerencias y conclusiones emanadas de los distintos grupos sociales que integran las comunidades involucradas en la Zona Conurbada Intermunicipal de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, fueron conocidas y evaluadas a través de la Comisión de Conurbación Intermunicipal, en foros de consulta pública celebrados con fechas veinte de marzo, dieciocho de marzo, trece de marzo y doce de marzo, del año dos mil nueve, en los municipios de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, respectivamente.

En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Conurbación Intermunicipal de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan con fecha catorce de agosto del año dos mil nueve, se acordó la aprobación del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, previamente sancionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y por las autoridades municipales involucradas. En esta misma sesión la Comisión acuerda que el Programa se someta a consideración del Gobernador del Estado para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" mediante el decreto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y en función de la congruencia con el marco normativo que establece el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, vigente al momento de concluir la formulación del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE ZONA CONURBADA INTERMUNICIPAL EN SU MODALIDAD DE CENTRO DE POBLACIÓN DE CUAUTLA, AYALA, YECAPIXTLA Y ATLATLAHUCAN

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, se aprueba y se acuerda publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" mediante el presente decreto, la versión abreviada del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan.



La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en un plazo de 10 días naturales deberá publicar en dos diarios de mayor circulación la versión abreviada del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez publicada la versión abreviada del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que por su conducto, se realice el trámite de inscripción ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos, de la versión completa del Programa antes mencionado y demás documentos derivados del mismo que así se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la difusión y consulta del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan se encontrará a disposición del público en general, en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente; en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, y en la dependencia encargada de la planeación y desarrollo urbano de cada uno de los Municipios involucrados; corresponde a la Comisión de Conurbación editarlo para su difusión y facilitar su consulta permanente.

ARTÍCULO CUARTO. El Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, tendrá vigencia indefinida conforme a lo dispuesto en el artículo 31 segundo párrafo de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos. Las modificaciones o cancelaciones de dicho Programa, estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad" número 4736, de fecha 26 de agosto de 2009.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión de Conurbación Intermunicipal promoverá y vigilará la congruencia de acciones que establece el Programa, con las obras e inversiones que realicen en la zona conurbada.



ARTÍCULO SEXTO. El Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan, será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones de los usos y destinos del suelo que de dicho Programa se deriven, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el decreto publicado con fecha veintiocho de julio del dos mil cuatro, que contiene la aprobación del Programa de Ordenación de Zona Conurbada Intermunicipal en su modalidad de Centro de Población de Cuautla, Ayala, Yecapixtla y Atlatlahucan y todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil nueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO
RÚBRICAS**